

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 51/2011, dirigida al secretario de Educación del Estado de Jalisco, José Antonio Gloria Morales, por la violación de los derechos del niño, a la integridad y seguridad personal y al trato digno.**

El 18 de noviembre de 2010, una persona presentó queja a favor de su hija menor de edad en contra del profesor Guillermo Ojeda Olvera, del tercer grado A de la escuela primaria Miguel Hidalgo y Costilla, debido a que la niña lo acusó de tocarle sus partes íntimas y referirse a ella y a otras compañeras de clase como “sus novias”.

El 30 de noviembre, dos visitadores adjuntos de esta Comisión se trasladaron, durante el turno matutino a las instalaciones de dicha escuela, donde el director, Juan Manuel Martínez Guzmán, les informó que el docente había sido cambiado a otra escuela a raíz de una visita que realizó a ese plantel personal de la Contraloría de la Secretaría de Educación, quien además elaboró un acta circunstanciada.

Ese mismo día, los visitadores adjuntos entrevistaron a los alumnos del grupo de la agraviada, elaboraron un acta circunstanciada y recabaron testimonios por escrito donde comentaron que también fueron víctimas de actos similares cometidos por el maestro.

Las acusaciones fueron confirmadas en las declaraciones que rindió la menor de edad ante la agencia del Ministerio Público 3 de Delitos Cometidos en Agravio de Menores, Sexuales y Violencia Intrafamiliar de la Procuraduría, y en el procedimiento administrativo que instauró la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Jalisco.

En el informe que rindió ante este organismo, el servidor público involucrado aceptó llamar a sus alumnas con los calificativos descritos por las niñas, con el argumento de que la educación primaria era maternalista y paternalista, y negó que esto fuera abuso sexual. Asimismo, reconoció haber tomado de la cintura a la menor de edad, pero que lo hacía con el fin de darle ánimo.

Aunado a lo anterior, el dictamen de la Dirección de Dictaminación Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, determinó afectación en el estado psicológico y emocional de la niña, compatible con la sintomatología característica en personas menores de edad que han sufrido algún tipo de agresión de carácter sexual, por lo que se determinó que manifiesta daño moral y psicológico por los hechos cometidos en su agravio. Por ello, recomendó que la víctima recibiera atención psicológica con orientación sexual, por lo menos una sesión por semana durante seis meses, como parte del proceso de rehabilitación.

Lo anterior dejó plenamente acreditado que el docente actuó de una forma reprochable, al aprovechar su condición de maestro para cometer actos que atentaron contra la integridad física y psicológica de la alumna. Asimismo, contravino los fines de

la educación y lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

El 13 de mayo de 2011 la Secretaría de Educación resolvió en definitiva el procedimiento administrativo iniciado en contra del profesor y decidió suspenderlo por ocho días sin goce de sueldo, ya que consideró que su actuación fue irregular, aunado a que violó los derechos humanos y garantías de la agraviada.

No obstante, el presente caso evidencia la realidad que viven muchos niños y niñas que son víctimas de delitos sexuales y maltrato escolar, pues al observar el contenido de las declaraciones rendidas por la menor de edad, se advierte que el servidor público no sólo abusaba de ella, sino que además cometía actos reprochables en contra de otras alumnas.

El abuso sexual y la comisión de actos que atentan al pudor son de las manifestaciones más graves del maltrato ejercido hacia la infancia, y ocurre cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales de cualquier índole.

Esta situación toma dimensiones más complejas y preocupantes cuando es un servidor público el que está involucrado, como en este caso el maestro Ojeda Olvera, pues una de sus principales obligaciones es educar y enseñar a sus alumnos el respeto a los derechos humanos.

La defensa y protección de los derechos de la infancia es una prioridad, y en ello deben estar involucradas todas las instituciones del Estado. Las de educación no pueden estar al margen de ello, ya que en sus actos debe prevalecer siempre el interés superior de la niñez.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos concluye que el profesor Guillermo Ojeda Olvera incurrió en ejercicio indebido de la función pública, y con ello violó los derechos del niño, así como a la integridad y seguridad personal, y al trato digno en agravio de la menor de edad. Por ello, emite las siguientes:

Recomendaciones:

Al ingeniero José Antonio Gloria Morales, secretario de Educación Jalisco:

Primera. Asigne al servidor público Guillermo Ojeda Olvera a tareas o actividades que no sean de enseñanza a niños, en las que se especifique que no esté frente a un grupo.

Segunda. Disponga lo necesario para que se mantenga estrecha y constante vigilancia de la conducta del profesor, con el fin de evitar que incurra en acontecimientos similares a los que motivaron esta Recomendación.

Tercera. Tramite la reparación del daño psicológico ocasionado a la alumna agraviada, así como a los niños que haya tenido a cargo el profesor y que hayan resultado afectados.

Cuarta. Ordene a quien corresponda que se agregue copia de esta resolución al expediente del servidor público, como antecedente de que violó derechos humanos.

Quinta. Canalice al profesor Guillermo Ojeda Olvera a la Dirección de Psicopedagogía de la Secretaría a su cargo, a efecto de que se valore si requiere de algún tratamiento especializado para reintegrarse adecuadamente al entorno escolar, y en su caso, se le otorgue la atención necesaria.

Recomendaciones generales al secretario de Educación:

Primera. Gire instrucciones para que en los centros de enseñanza dependientes de esa Secretaría a los que asisten menores de edad, se fortalezcan medidas preventivas, correctivas y de supervisión con las que se garantice evitar la repetición de conductas como las que se documentaron en este caso.

Segunda. Disponga lo necesario para que se intensifique la capacitación a los servidores públicos que laboran en los centros de enseñanza de esa Secretaría, centrada en el respeto de los derechos de los menores de edad.